

Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

ORDENANZA MUNICIPAL No. 571

Mariano Melgar, 02 JUN 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL MARIANO MELGAR

POR CUANTO:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL MARIANO MELGAR EN SESIÓN
ORDINARIA DE FECHA 25-05-2015**

VISTO:

El Informe No. 031-2015-GAT/MDMM, la Gerencia de Administración Tributaria propone la Aprobación de una Ordenanza Municipal sobre la Tasa de Interés Moratorio (TIM) de los Tributos que administra la Municipalidad del Distrito Mariano Melgar.

Y CONSIDERANDO:

Que, esta Municipalidad, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972;

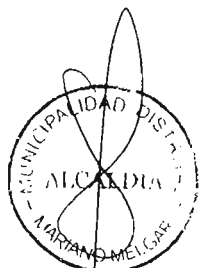
Que, conforme lo dispone el Artículo 33° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por el Decreto Supremo No. 133-2013-EF, el monto del tributo no pagado dentro de los plazos establecidos en el Artículo 29° devengara en un interés equivalente a la Tasa de Interés, la cual no podrá exceder del 10% (diez por ciento) por encima de la tasa activa del mercado promedio mensual en moneda nacional (TAMN) que publique la Superintendencia de Banca y Seguros en último día hábil del mes anterior.

Los Gobiernos Locales respecto de los tributos que administra, la TIM será fijada por Ordenanza Municipal, la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la SUNAT;

Que, la Superintendencia de Administración Tributaria (SUNAT), mediante Resolución de Superintendencia No. 053 2010, resolvió fijar la Tasa de Interés Moratorio en Moneda Nacional, en uno y dos décimas por ciento (1.2%) mensual, correspondiente a tributos administrados y/o recaudados por la SUNAT;

Que, según el Artículo 40° de la Ley No. 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación administrativa y supervisión de los servicios públicos y las materias en la que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, dentro de este marco legal, valorando con el Informe No. 031-2015-GAT/MDMM, de la Gerencia de Administración Tributaria, con la conformidad de la Gerencia de Administración, según Proveído No. 1307-2015-GAT-MDMM y de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, según Proveído No. 191-2015-GP:P-MDMM, existen razones atendibles para aprobar la Ordenanza Municipal sobre la Tasa de Interés Moratorio (TIM) de los Tributos que administra la Municipalidad del Distrito Mariano Melgar;



Por estos fundamentos, al amparo de la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley del Código de Ética de la Función Pública, Decreto Legislativo No. 776, Ley de Tributación Municipal, T.U.O. del Código Tributario, Informe Legal No. 051-2015-GAJ-MDMM y estando a lo acordado por **Unanimidad** por el Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de fecha 25/05/2015, y con dispensa del Acta se aprobó la siguiente:

ORDENANZA:

“APROBAR LA TASA DE INTERES MORATORIO (TIM) APLICABLE PARA LOS TRIBUTOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL MARIANO MELGAR”

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la Tasa de Interés Moratorio (TIM) de la Municipalidad Distrital Mariano Melgar, la misma que se fijara en uno y dos decimas por ciento (1.2%) mensual.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER la publicación de la presente Ordenanza en el diario Judicial de la jurisdicción; y en la página Web de la Municipalidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y HÁGASE SABER



MUNICIPALIDAD DISTRITAL MARIANO MELGAR
Abos. Katherine A. Sánchez Velarde
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR
Pedro Edwin Martínez Talavera
ALCALDE